

— Sanción: Ciento ochenta euros (180) euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano instructor: M<sup>a</sup> Jesús Rodríguez Rodríguez.

Cáceres, a 30 de julio de 2002. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*ANUNCIO de 4 de julio de 2002, sobre solicitud de modificación de estatutos de la Asociación inscrita bajo el número 10/124, y denominada “Unión de Peluqueros de Caballeros y Señoras de la provincia de Cáceres”.*

En cumplimiento del artículo 4º del decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las diez horas del día cuatro de julio de 2002 ha sido solicitado el depósito de la Modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada hasta ahora Unión de Artesanos Peluqueros de Caballeros de Cáceres y Provincia, inscrita bajo el número 10/124, y que pasa a denominarse “Unión de Peluqueros de Caballeros y Señoras de la Provincia de Cáceres”, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Provincial, de Empresarios e Indefinido, afectando la Modificación a los artículos 1, 2, 5, 7, 21, 22 y 26 de los anteriores Estatutos que fueron depositados en este Registro con fecha 17-02-86, habiendo sido aprobada referida modificación en la Asamblea General, celebrada con fecha 03-03-02, siendo firmantes del Acta D. J. David Ramos Puertas, con NIF. 7013597T, en su calidad de Presidente y D. Jorge M. Barrantes Tejado, con NIF: 7004924-K, como Secretario de citada Organización.

Mérida, a 4 de julio de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

*ANUNCIO de 25 de julio de 2002, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 1 de julio de 2002 por la Consejera de Trabajo, en relación al expediente CE-0040-01 del interesado Sociedad Cooperativa Pacense de la Construcción, S. Coop. Ltda.*

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Resolución.

Expediente número: CE-0040-01.

Sociedad: Sociedad Cooperativa Pacense de la Construcción, S. Coop. Ltda.

C.I.F.: F-06329866.

Domicilio: C/ Pedregosa, 42.

Localidad: 06850 - Arroyo de San Serván (Badajoz).

Subvención: Para la creación de empleo estable en sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

Dicha notificación dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el expediente referenciado, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La sociedad interesada solicita con fecha 20 de marzo de 2001 subvención por creación de empleo al amparo del Decreto 215/2000, de 10 de octubre, desarrollado por la Orden de la Consejería de Trabajo de 22 de diciembre de 2000, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.

Segundo.- La sociedad interesada ha completado toda la documentación exigida por la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el modelo de solicitud y se establecen los documentos a acompañar en la misma en el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales aprobado por Decreto 215/2000 de 10 de octubre.